

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 36

ESTADO No. 024

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de veintinueve (29) de junio de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12191	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S Y EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S		08/06/2018	A-GEMT M-00009 5	ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR de oficio la práctica de la siguiente prueba necesaria para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 002870 del 04 de noviembre de 2015, que negó la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. HJD-12191 que le corresponden a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.-193.750-8:
2	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12281	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S Y EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S		08/06/2018	A-GEMT M-00009 6	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR oficiosamente la práctica de la siguiente prueba necesaria para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 003254 del 28 de junio de 2013 que rechazó la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 2011-425-002478-2 del 30 de septiembre de 2011, por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. 1. Allegar con destino a esta actuación administrativa el documento de negociación ajustado en su integridad de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. HJD-12281, señalando en legal y debida forma al cedente (sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.) y cesionario respectivo (sociedad EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.-193.750-8), con la correspondiente nota aclaratoria que la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, no tiene interés o injerencia en el referido negocio jurídico. ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Código Contencioso Administrativo - Decreto Nacional 01 de 1984, la prueba decretada en el artículo anterior, deberá allegarse dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto.

3	LICENCIA DE EXPLORACION	0970-73	ALONSO QUINTERO		12/06/2018	A-GEMT M-000099	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor ALONSO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.135.574, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0970 -73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue contrato de cesión de derechos, (documento de negociación), copia de la cédula de ciudadanía del cesionario, documentos acrediten la capacidad legal para contratar con el Estado y los documentos que soporten la capacidad económica de la señora ANGELICA LUCIA VILLAMIL BARRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.277, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del noventa por ciento (90%) de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 18 de septiembre de 2017 con radicado No. 20179010261312.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR		21/06/2018	A-0545	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de los (FBM) Formato Básico Minero Anual correspondiente a los periodos: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y SEMESTRAL del 2015 teniendo en cuenta que no cumple con las condiciones necesarias para su aprobación, tales modificaciones deberán estar ajustadas a los lineamientos dados en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 341 de fecha 07 de junio de 2018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, para que presente los documentos tendientes acreditar los FACTORES COSTO-BENEFICIO DEL PROYECTO MINERO, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 107 de fecha 02 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al Titular de la Licencia de Explotación No. 14838, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención¹ de seguir adelante con el trámite de derecho de preferencia consagrado en parágrafo N° 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, esto, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados en el presente Auto y de conformidad con la Ley Minera. Se le advierte, al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. SE INFORMA al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas, la licencia de explotación No. 14838, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. PONER EN CONOCIMIENTO al titular que dentro de la Licencia de Explotación No. 14838, se expidió Concepto Técnico N° 341 de fecha 07 de junio de 2018.

5	AUTORIZACION TEMPORAL	RGR-09451	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS	21/06/2018	A-0546	REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGR-09451, bajo causal de terminación de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 003128 del 07 de septiembre de 2016, para que allegue el Formato Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al IV Trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestres de 2017 y I trimestre de 2018, según concepto técnico N° 362 de fecha 15 de junio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGR-09451, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2017 y Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos, a través del Sistema de Información SIMINERO, según concepto técnico N° 362 de fecha 15 de junio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGR-09451, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días, según concepto técnico N° 362 de fecha 15 de junio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGR-09451 que, al momento de la elaboración del presente concepto técnico, revisado el CMC, la Autorización temporal N° RGR-09451, cuenta con superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, según concepto técnico N° 362 de fecha 15 de junio de 2018. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal No. RGR-09451, de la expedición del Concepto Técnico N° 362 de fecha 15 de junio de 2018.
---	------------------------------	------------------	---------------------------------------	-------------------	---------------	---

6	AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-16091	MUNICIPIO DE GARZON		21/06/2018	A-0547	APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2017, según Concepto Técnico N° 340 de fecha 5 de junio de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2017 y su plano adjunto, según Concepto Técnico N° 340 de fecha 5 de junio de 2018. 4. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 340 de fecha 5 de junio de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, bajo causal de terminación de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 003913 del 15 de noviembre de 2016, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, y el comprobante de pago si a esto diera lugar correspondiente al I Trimestre del 2018, según concepto técnico N° 340 de fecha 5 de junio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, que los incumplimientos evidenciados mediante concepto Técnico No. 340 de fecha 5 de junio de 2018, a los requerimientos realizados mediante PAR-I N° 000416 de 28 de abril de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a la titular de la Autorización Temporal No. RH1-16091, de la expedición del Concepto Técnico N° 340 de fecha 5 de junio de 2018.
---	------------------------------	------------------	----------------------------	--	-------------------	---------------	---

7	CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y OTRO	21/06/2018	A-0548	➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. <i>Allegar las planillas de pago de la seguridad social de los trabajadores.</i> 2. <i>Allegar el registro de la producción de los 3 últimos periodos trimestrales 3 y 4 de 2017 y 1 del 2018.</i> 3. <i>Instalar señalización en frente de explotación, ruta de evacuación y punto de encuentro, zona de parqueo.</i> 4. <i>Allegar el Plano actualizado del avance de las labores mineras.</i> 5. <i>Allegar copia del reglamento seguridad e higiene en el trabajo (SG-SST).</i> 6. <i>Allegar acta de capacitación y entrega los elementos de protección individual EPI.</i> 7. <i>Allegar actas de capacitación al personal que labora en empresa minera.</i> 8. <i>La construcción de un sitio adecuado dentro del título minero, para que reposen los documentos concernientes al título minero, como planos, reglamento de seguridad e higiene minera, actas, botiquín, camilla, extintores, matriz de riesgos, entre otros.</i> Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° EEN-081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 289 de fecha 14 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
8	CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO	21/06/2018	A-0549	➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. <i>REFORZAR la señalización de información y preventiva en la zona de acopios y frente de explotación. Lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</i> 2. <i>MEJORE y MANTENGA en el área del Contrato de Concesión los registros de producción de manera que se puedan revisar en el momento de la visita.</i> 3. <i>PRESENTE los registros de producción de los dos últimos trimestres (IV de 2017 y I de 2018).</i> 4. <i>DAR total cumplimiento a lo aprobado en el PTO, lo anterior teniendo en cuenta que la altura del talud inferior supera la altura aprobada.</i> 5. <i>PRESENTE las planillas de pago de seguridad social de las personas que laboran en el contrato de concesión, lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia actividad de explotación reciente.</i>

							6. REALICE e IMPLEMENTE el sistema de gestión de seguridad y de salud en el trabajo, lo cual será verificado en la próxima visita. 7. REALICE la publicación del reglamento de higiene y seguridad, y el reglamento interno de trabajo, de lo cual debe allegar la respectiva prueba de su cumplimiento. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, que de no ser de interés la explotación del mineral Carbón, aprobado en el PTO, se debe presentar la respectiva actualización del PTO, lo anterior teniendo en cuenta que hasta la fecha de la visita no se han realizado labores encaminadas a la explotación de carbón. ACEPTAR la respuesta a lo requerido en el Auto PAR-I N° 000357 del 11 de abril de 2017, allegada por el titular mediante radicado N° 20179010015622 del 23 de junio de 2017, dando así cumplimiento y subsanando el requerimiento; lo anterior conforme lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 302. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HAR-081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 302 de fecha 20 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
9	CONTRATO DE CONCESION	IKT-08181	SANDRA CAROLINA LAVERDE		21/06/2018	A-0550	2.1 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181 que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto no cuente con la aprobación del correspondiente Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la obtención de la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones de ley. 2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-08181, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 299 del dieciocho (18) de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	KF3-15131	CONSORCIO SOLARTE Y SOLARTE		21/06/2018	A-0551	2.1 RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KF3-15131, abstenerse de realizar actividades de Explotación, en razón a que con resolución No. VSC 000079 del doce (12) de febrero de

						2018, notificada por conducta concluyente el 28 de febrero de 2018, se resuelve declarar terminada por vencimiento del término, la autorización temporal KF3-15131, de igual forma la autorización temporal NO cuenta con acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, lo anterior, so pena de las sanciones legales correspondientes. 2.2 INFORMAR al beneficiario que como resultado de la Inspección de Seguimiento y Control adelantada en el área de la autorización temporal No. KF3-15131, fue emitido el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 298 del dieciocho (18) de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	CONTRATO DE CONCESION	15901	JR RESTREPO Y CIA LTDA Y OTRO		21/06/2018	A-0552 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15901, que, mediante Auto No. PAR-I 001277 del ocho (08) de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. Auto PAR-I No. 01277 del ocho de noviembre de 2017, se le requirió, bajo causal de caducidad, para que justifique la no realización de los trabajos de explotación por más de seis (6) meses, y a la fecha no se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15901 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 297 del dieciocho (18) de junio de dos mil diecisiete (2018), el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)
12	CONTRATO DE CONCESION	ILD-11001X	PORTALES VERDES S.A.S		22/06/2018	A-0553 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11001X abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Igualmente que el Contrato de Concesión No. ILD-11001X, presenta superposición parcial con: INFORMATIVO – ZONAS MICRO FOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS- UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. 2.2 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 303 de 20 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	CONTRATO DE CONCESION	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y		22/06/2018	A-0554 INFORMAR a los titulares mineros que deben se abstenga de realizar actividades de explotación toda vez que el Contrato de Concesión no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la

			OTROS			autoridad competente de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 163 de 30 de abril de 2018. INFORMAR a los titulares mineros que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECD-124 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I PAR-I No. 163 de 30 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	0362-73	EDILSON GARZON BARRIOS		25/06/2018	A- 0556 2.1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0362-73 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique técnicamente porque se declara producción de 1684 metros cúbicos de arenas en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre de 2018 existiendo para esa fecha suspensión de actividades por parte de la autoridad ambiental, de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I 161 de 30 de abril de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. RECOMENDAR al titular minero abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con el acto administrativo que de levantamiento a la suspensión impuesta por CORTOLIMA el 25 de octubre de 2017 mediante Resolución No. 3573, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I 161 de 30 de abril de 2018. Igualmente se recomienda al titular para que una vez sea levantada la suspensión impuesta por CORTOLIMA realice el perfilado del banco que se observa hacia las piscinas de sedimentación ya que aunque no se estén realizando trabajos actualmente, se observa ángulo negativo de dicho talud, así mismo que realice el mantenimiento de las bermas, realizar mantenimiento a las cunetas de desagüe perimetrales especialmente en las cunetas que dirigen el agua superficial hacia las piscinas de sedimentación se encuentran colmatadas de sedimentos y construir las cunetas de desagüe en las bermas entre taludes, igualmente que continúe con el perfilamiento y conformación de los taludes de los bancos de trabajo, toda vez que aunque se está adelantando esta actividad, aun presenta inconsistencias con lo aprobado en el PTO., lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I 161 de 30 de abril de 2018.

						2.3. CORRER TRASLADO a COORTOLIMA teniendo en cuenta que el titular minero reporta regalías en trimestres en los cuales se encontraban suspendidas las actividades por parte de esta autoridad ambiental. 2.4. CLASIFICAR la Licencia de Explotación No. 0362-73 como PEQUEÑA MINERÍA de conformidad a lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5. Adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y a lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I 161 de 30 de abril de 2018. 2.5. INFORMAR al titular minero que al momento de la elaboración del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I 161 de 30 de abril de 2018 el título minero No. 0362-73 cuenta con Superposición total con Áreas de Restricción minera informativo – zonas microfocalizadas restitución de tierras actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I 161 de 30 de abril de 2018.
15	CONTRATO DE CONCESION	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO		25/06/2018	A-0557 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. 2.2 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 304 de 20 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	14535	RIGEL S.A.		25/06/2018	A-0558 PRIMERO. - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PAR-I No. 374 del veintidós (22) de junio de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 14535, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 14535, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
17	CONTRATO DE CONCESION	JB8-11121	ENITH SUAREZ		25/06/2018	A-0559 Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para para el I III y IV trimestres de 2017; I trimestres de 2018 de acuerdo al análisis del numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 373 del 21 de junio de 2018.

						Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1818-43-101006959 que ampara el quinto año de explotación hasta el 15/12/2018, de acuerdo al análisis del Concepto Técnico No. 373 del 21 de junio de 2018. No Aprobar el FBM Anual de 2017, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 373 del 21 de junio de 2018. REQUERIMIENTO. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión JB8-11121, para que allegue la modificación al FBM Anual de 2017, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 373 del 21 de junio de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros de la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie de fondo frente a la cesión de derechos. Poner en conocimiento a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, frente a los incumplimientos por parte del titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, requeridos en Auto PAR-I No. 0001 del 03 de enero de 2018, en lo referente al complemento del PTO y el complemento al FBM Anual de 2015, toda vez que a la fecha no se observa su cumplimiento, lo anterior para que a través de acto administrativo motivado se pronuncie frente a los anteriores incumplimientos. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, que se expidió el Concepto Técnico No. 373 del 21 de Junio de 2018, dentro del expediente contentivo.
18	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11481	JAIRO GUTIERREZ PORRAS Y OTRO		25/06/2018	A-0560 REQUERIR a los señores JAIRO GUTIERREZ PORRAS y MARIA LORENA GUTIERREZ, para que den cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 01323 del 06 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara la caducidad y terminación del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-11481, las cuales son: ➤ ALLEGAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de: • IV TRIMESTRE del año 2015, • I, II, III, y IV TRIMESTRES del año 2016, • I y II TRIMESTRES del año 2017 ➤ ALLEGAR las modificaciones de los FBM anuales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. ➤ ALLEGAR los FBM anuales de 2014, 2015 y 2016, a través de la plataforma SI MINERO. ➤ ALLEGAR los FBM semestral de 2015, 2016 y 2017, a través de la plataforma SI MINERO.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 1
			Página 11 de 36

						➤ CONSTITUIR PÓLIZA MINERO AMBIENTAL con una vigencia de tres (3) años más¹, a partir de la terminación del contrato. Para lo cual se le concedió un término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la Resolución No. 01323 de 2017, la cual se surtió el día 26 de febrero de 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-11481, el Concepto Técnico N° 364 del 18 de junio de 2018.
19	CONTRATO DE CONCESION	CLK-129	CEMEX COLOMBIA S.A.		25/06/2018	A-0561 APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según Concepto Técnico N° 330 de fecha 30 de mayo de 2018. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. CLK-129 de la expedición del Concepto Técnico N° 330 de fecha 30 de mayo de 2018.
20	AUTORIZACION TEMPORAL	RHG-11491	CONSORCIO MULTILAGO 028		25/06/2018	A-0562 2.1 REMIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la resolución No. VSC 0075 del doce (12) de febrero de 2018, notificada por conducta concluyente el trece (13) de marzo de 2018, mediante la cual se declara terminada la autorización temporal N° RHG-11491. 2.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHG-11491 que se emitió Concepto Técnico No. 360 del quince (15) de junio de 2018.
21	AUTORIZACION TEMPORAL	PLO-15421	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		25/06/2018	A-0563 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PLO-1542, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016, I, II, III y IV del año 2017 y I del año 2018. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PLO-15421, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual con sus respectivos planos anexos, de los años 2016 y 2017, a través del sistema de información SIMINERO, habilitado para tal fin. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado por el INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante AUTO PAR- I No. 742 del 20 de septiembre de 2016. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. PLO-15421, del Concepto Técnico N° 353 de fecha 14 de junio de 2018.

22	LICENCIA DE EXPLOTACION	BIJ-151	RUBEN DARIO VERDIGUER GONZALEZ Y OTROS		25/06/2018	A-0564	ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2010, y I, II y III trimestre de 2011. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 096 del 29 de enero de 2015, donde se procedió a requerir al titular <u>para que allegará los formularios de regalías y comprobantes de pago del III trimestre de 2015</u>, lo anterior teniendo en cuenta que debido a la suspensión proferida por el tribunal administrativo del Tolima e inscrita en el RMN, <u>no se hace exigible dicha obligación</u>. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 233 del 31 de marzo de 2016, donde se procedió a requerir al titular para que allegará los <u>formularios de regalías y comprobantes de pago de los trimestres IV de 2014, I, II, III y IV de 2015</u>, lo anterior teniendo en cuenta que debido a la suspensión proferida por el tribunal administrativo del Tolima e inscrita en el RMN, no se hace exigible dicha obligación. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 775 del 29 de agosto de 2014, donde se procedió a Requerir al <u>titular los FBM anual de 2013 y semestral de 2014</u>, lo anterior teniendo en cuenta que debido a la suspensión proferida por el tribunal administrativo del Tolima e inscrita en el RMN, no se hace exigible dicha obligación. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 775 del 29 de agosto de 2014, donde se procede a <u>requerir al titular la presentación del acto administrativo mediante</u>

el cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha del requerimiento no se hace exigible esta obligación debido a la suspensión proferida por el tribunal administrativo del Tolima e inscrita en el RMN.

NO APROBAR el FBM anual de 2010, el FBM semestral 2011 y FMB anual de 2011.

2. REQUERIMIENTOS:

Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

REQUERIR a los titulares de la Licencia de explotación **N° BIJ-151**, bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN como lo establece el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres I y II de 2010, IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I y II trimestre de 2013, con su correspondiente pago.

Para lo cual se le concede un término de un mes (01) mes contado a partir de la notificación del presente Auto.

Lo anterior teniendo en cuenta que debido a la suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución VSC 0356 del 03 de abril de 2014, el titular minero solo está en la obligación de presentar dichos formularios.

Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a los titulares de la Licencia de explotación **N° BIJ-151**, bajo APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de:

- El FBM anual de 2010 y su plano anexo.
- El FBM semestral de 2011 y su plano anexo
- El FBM anual de 2011 y su plano anexo.

						Lo anterior de acuerdo a las observaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 365 de 18 de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a apartir de la notificación del presente auto. REQUERIR a los titulares de la Licencia de explotación N° BIJ-151, bajo APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los FBM semestral de 2010, FBM semestral y anual de 2012 y FBM semestral 2013. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a apartir de la notificación del presente auto. <u>.Clasificación Minera.</u> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, la licencia de explotación N° BIJ-151, el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.8 del Concepto Técnico N° 365 de 18 de Junio de 2018. Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico N° 365 de 18 de Junio de 2018.
23	CONTRATO DE CONCESION	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S	25/06/2018	A-0565	NO APROBAR el pago del canon superficiario de la II anualidad de la etapa de Exploración causada el día 27/06/2008 hasta el 26/06/2009. NO APROBAR el pago del canon superficiario de la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causada el día 27/06/2009 hasta el 23/09/2009. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su pago correspondientes a los trimestres III y IV de 2015; II, III y IV de 2016; IV de 2017 y I de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017 con su respectivo plano. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I N° 0026 DEL 19 DE ENERO DE 2018, el cual acoge el Concepto Técnico N° 015 del 11 de enero de 2018, única y exclusivamente en cuanto al requerimiento realizado bajo causal de caducidad para que allegará el pago del canon correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración y a la 1 etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que el día 19 de enero de 2018 mediante radicado N° 20149010033142, la sociedad titular allega respuesta al AUTO N° 226 del 28 de marzo de 2014, en donde allega consignaciones por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la 2 anualidad de la etapa de exploración y a la 1 etapa de construcción correspondientes a dichas anualidades, el cual se transcribe a continuación:

"REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago con corte al 27/06/2008, del canon superficial de la segunda anualidad de exploración por valor doscientos sesenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$261.294) m/cte., y con corte al 27/06/2009 del canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y seis pesos (\$281.336) m/cte. más los intereses que se generen hasta el momento de hacer efectivo el pago, según concepto Técnico No. 015 del 11 de enero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días".

2. REQUERIMIENTOS

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° HJ4-08001, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- ✓ Comprobante de pago por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$179.654), más los intereses causados desde el 22 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon superficial de la II anualidad de la etapa de Exploración.
- ✓ comprobante de pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$159.692) más los intereses causados desde el 22 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon superficial de la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- ✓ comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 291.584) más los intereses causados desde el 27 de junio de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon superficial de la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- ✓ comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 303.248) más los intereses causados desde el 27 de junio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon superficial de la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

Razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA a los titulares que, todos los pagos por concepto de Canon Superficial e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJ4-08001, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta las cantidades reportadas para Arena durante el IV trimestre de 2016 no coinciden con las reportadas en los Formularios de Regalías. Por lo tanto se hace necesario que allegue dicha modificación o el ajuste al pago de las regalías para dicho trimestre. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJ4-08001, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación de la póliza No. 11-43-101005276 expedida por Seguros del Estado S.A. para amparar las obligaciones del Contrato HJ4-08001, teniendo en cuenta que no se encuentra correctamente constituida en cuanto a valor y vigencia; el monto a asegurar debe ser de \$16'750.757 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS); en su objeto se debe amparar el sexto año de explotación con vigencia desde el 27/06/2017 hasta el 26/06/2018, de acuerdo concepto técnico N°. 359 de fecha quince (15) de junio de 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo por mayor valor pagado de MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 1.526) por concepto de pago de regalías que podrá ser utilizado para subsanar futuras obligaciones. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 523) por concepto de pago de regalías que podrá ser utilizado para subsanar futuras obligaciones. Con el presente Auto se da por enterado a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJ4-08001, del concepto técnico N°. 359 de fecha quince (15) de junio de 2018.
24	CONTRATO DE CONCESION	IHV-14031	JAIDER BARRGAN OSPINA Y OTRO		25/06/2018	A-0566 - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con sus respectivos pagos, correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I de 2018, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 368 del diecinueve (19) de junio de 2018. - INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de TREINTA PESOS M/Cte. (\$ 30), producto del pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2017, lo anterior según evaluación realizada en la tabla No. 1, numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 368 del diecinueve (19) de junio de 2018. - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, junto con su plano anexo, diligenciado a través de la plataforma electrónica del Siminero, según solicitud No. FBM 2018030525624, de

						conformidad con lo enunciado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 368 del diecinueve (19) de junio de 2018. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2008 y anual de 2014, allegados mediante radicado No. 20185500391642 del 30 de enero de 2018, de conformidad con lo enunciado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 368 del diecinueve (19) de junio de 2018. - APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101006721, expedida por la compañía de seguros del estado S.A. con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2018, de conformidad con lo enunciado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 368 del diecinueve (19) de junio de 2018. Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión IHV-14031 que se emitió Concepto Técnico No. 368 del diecinueve (19) de junio de 2018.
25	CONTRATO DE CONCESION	GF2-151	JOSE RAMON GARZÓN		26/06/2018	A-0567 2.1 No se efectúan requerimientos atendiendo a que el titular minero cuenta con suspensión de actividades por parte de la autoridad ambiental así mismo considerando que de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. PAR-I No. 310 de 22 de Junio de 2018 no se realizan actividades mineras dentro del área del título minero. 2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GF2-151 fue emitido el Informe de Visita de PAR-I No. PAR-I No. 310 de 22 de Junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto no cuente con el levantamiento de la medida preventiva consistente en suspensión de actividades impuesta por CORTOLIMA mediante Resolución No. 1541 de 08 de mayo de 2017. 2.4 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
26	CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS		26/06/2018	A-0568 2.1 De acuerdo al informe de visita técnica de seguimiento y control N° 309 de fecha veintidos (22) de Junio de 2018, realizada al área del Contrato de Concesión N° CKS-083, se da por subsanados los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 001454 de diciembre 2017.

						2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° CKS-083, bajo causal de caducidad conforme al literal c) "<i>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>" del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que justifique la inactividad por más de 6 meses dentro del área del contrato, de acuerdo al informe de visita técnica de seguimiento y control N° 309 de fecha veintidos (22) de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.3 INFORMAR al titular que una vez inicie actividades debe dar total cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, mediante el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
27	LICENCIA DE EXPLORACION	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	26/06/2018	A-0569	De acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 300 de fecha 18 de Junio de 2018, en el cual se concluyó que no se adelantan actividades de explotación, como tampoco se evidencio personal, ni instalaciones mineras dentro del título y que se encuentra pendiente el cambio de modalidad, no se realiza ningún requerimiento técnico. INFORMAR A LA TITULAR que debe abstenerse de realizar actividades mineras hasta no cuente con Viabilidad Ambiental. PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Exploración No. 0948-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 300 de fecha 18 de Junio de 2018. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
28	CONTRATO DE CONCESION	0139-73	ENITH SUAREZ	26/06/2018	A-0570	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: • La construcción de las cunetas perimetrales en el frente de explotación. • Mantener en la mina la información correspondiente al plano actualizado de las labores de la mina, a la entrega de las dotaciones de personal, a la totalidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, a las capacitaciones y a los registros de control de la producción. • La publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el área del título minero. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 0139-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 268 de fecha 08 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

29	AUTORIZACION TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR	26/06/2018	A-0571	Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías allegados por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RI1-11442, correspondientes al IV trimestre de 2016, I, y II de 2017. REQUERIMIENTO. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal RI1-11442, para que allegue Los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal RI1-11442, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 junto con su plano anexo, Semestral y Anual de 2017 a través de la plataforma del SIMINERO, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal RI1-11442, para que allegue copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual otorga licencia ambiental o certificado del estado actual con vigencia no superior a noventa (90) días, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI1-11442, que se expidió el Concepto Técnico No. 378 del 25 de Junio de 2018, dentro del expediente contentivo.
30	LICENCIA DE EXPLOTACION	2355	SOCIEDAD MINERA ACOSTA ORTIZ LTDA-INGENIEROS ASOCIADOS-SOMIN LTDA	26/06/2018	A-0572	V (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.

							PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
31	CONTRATO DE CONCESION	0780-73	MARCO ANTONIO RUIZ Y OTRO		26/06/2018	A-0573	Aceptar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y sus respectivos comprobantes de pago efectuados en las Alcaldías Municipales de Espinal y Coello, conforme a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes al III trimestre de 2012, IV realizados por la cotitular Xarah Milena Sanchez, conforme a lo observado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Aprobar el pago correspondiente al III trimestre de 2012 presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz para gravas de río, conforme a lo observado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2012 presentado por la cotitular Xarah Milena Sanchez. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2012, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz. Aprobar el pago correspondiente al I trimestre de 2013, presentado por la cotitular Xarah Milena Sanchez, para gravas y arenas de río. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y Arenas de río correspondientes al I trimestre de 2013, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes al II trimestre de 2013 presentado por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el pago correspondiente al II trimestre de 2013, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes al III trimestre de 2013 con sus respectivos comprobantes de pago presentado por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas de río correspondientes al III trimestre de 2013, junto con su respectivo soporte de pago presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar los pagos correspondientes al IV trimestre de 2013, para gravas y arenas de río presentados por los titulares Xarah Milena Sanchez y Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario y pago realizados, correspondientes al I trimestre de 2014, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez y Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y Arenas de río correspondientes al I trimestre de 2014, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II trimestre de 2014, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de río correspondientes al II trimestre de 2014, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III trimestre de 2014, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez y Marco Antonio Ruiz.

Aprobar los pagos correspondientes al III trimestre de 2014, para gravas y arenas de río, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al IV trimestre de 2014, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2014, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2015, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al I trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al II trimestre de 2015, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al II trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al III trimestre de 2015, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al III trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre de 2015, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2016, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el pago para Gravas y arenas de río correspondientes al I trimestre de 2016, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al II trimestre de 2016, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al II trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al III trimestre de 2016, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez.

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río correspondientes al III trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al IV trimestre de 2016, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de río correspondientes al IV trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al I trimestre de 2017, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas y arenas de río correspondientes al I trimestre de 2017, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al II trimestre de 2017, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río correspondientes al II trimestre de 2017, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al III trimestre de 2017, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río correspondientes al III trimestre de 2017, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo soporte de pago, correspondientes al IV trimestre de 2017, para gravas y arenas de río presentados por la cotitular Xarah Milena Sanchez

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río correspondientes al IV trimestre de 2017, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río correspondientes al I trimestre de 2018, junto con su respectivo soporte de pago, presentado por el cotitular Marco Antonio Ruiz

Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y Anual de 2017 junto con sus planos anexos, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018.

No Aprobar los FBM Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011 y Semestral 2017.

Aprobar la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101016966 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de agosto de 2018 a 18 de agosto de 2019.

Aceptar el informe presentado con radicado 20179010203072 del 27 de septiembre de 2017, en respuesta a los requerimientos realizados en Auto PAR-I No. 737 del 10 de julio de 2014.

REQUERIMIENTO.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que alleguen la presentación de los Formularios de declaración de regalías del I y II trimestre de 2006 junto con sus comprobantes de pago, conforme a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión **No. 0780-73** que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realicen los pagos de Un millón Veintiséis mil Doce pesos (\$1.026.012) para gravas de río y Setenta y Nueve mil Setecientos Dos pesos (\$79.702) para arenas de río correspondientes al I trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realicen los pagos de Setecientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Cincuenta y Cinco pesos (\$756.355) para gravas de río y Noventa mil Quinientos Diecinueve pesos (\$90.519) para arenas de río correspondientes al II trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago del saldo faltante por valor de Sesenta mil Ciento Noventa pesos (\$60.190) para arenas de río correspondientes al III trimestre de 2012, más los intereses que se causen contados desde el 27 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago de Ocho mil Ochocientos Veinticuatro pesos (\$8.824) para arenas de río correspondientes a intereses hasta el 26 de julio de 2017, dicho valor no generará el cobro de nuevos intereses. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

La cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago del saldo faltante por valor de Doscientos Treinta pesos (\$230) para arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2012, más los intereses que se causen contados desde el 30 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago del saldo faltante por valor de Ciento Once mil Novecientos Cincuenta pesos (\$111.950) para arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen contados desde el 11 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁶, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago del saldo faltante por valor de Diecisiete mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos (\$17.364) para arenas de río correspondientes al II trimestre de 2014, más los intereses que se causen contados desde el 11 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁷, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago del saldo faltante por valor de Quinientos Cuarenta y Tres mil Ciento Veintitrés pesos (\$543.123) para arenas de río correspondientes al III trimestre de 2015, más los intereses que se causen contados desde el 19 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁸, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, que no se evidencia su presentación. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, para que realice el pago del saldo faltante por valor de Veintiún pesos (\$21) para arenas de río correspondientes al IV trimestre de 2016, más los intereses que se causen contados desde el 14 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de un (1) mes para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁰, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, puntualmente en el precio base de liquidación UPME y la producción total correspondiente al I trimestre de 2012, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018.

Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen las modificaciones de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, puntualmente en el precio base de liquidación UPME y la producción total correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen las modificaciones de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, puntualmente en el precio base de liquidación UPME correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, puntualmente en el cálculo del valor total correspondiente al II trimestre de 2014, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, puntualmente en el precio base de liquidación UPME correspondiente al III trimestre de 2014, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, puntualmente en el precio base de liquidación UPME correspondiente al I trimestre de 2016, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les

						concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen las modificaciones a los FBM Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011 y Semestral 2017, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen las modificaciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, conforme a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 377 del 25 de junio de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen la renovación de la Licencia Ambiental para el contrato No. 0780-73 o certificado de estado de tramite no mayor a noventa días (90), teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión 0780-73, para que alleguen los comprobante de pago de regalías del IV trimestre de 2012 para gravas de río y del II trimestre de 2017, toda vez que los allegados se encuentran ilegibles lo que impide su evaluación. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, que se deben presentar un solo y único Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el título minero, junto al comprobante de pago a que diera lugar para cada trimestre declarado. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 377 del 25 de Junio de 2018, dentro del expediente contentivo.
32	CONTRATO DE CONCESION	0751-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.		26/06/2018	A-0574 ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0751-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,

						para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. INSTALAR la señalización respecto al riesgo eléctrico. 2. ALLEGAR y presentar el permiso de ocupación de cauce autorizado por CORMAGDALENA. 3. IMPLEMENTAR un sistema adecuado para medir la producción estadística, la cual debe ser confiable y verificable para su respectivo control por la Autoridad Minera. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe No. 308 del 21 de junio de 2018. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión Nº 0751-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nº 308 de fecha 21 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
33	CONTRATO DE CONCESION	DFS-071	JOSE ALEJANDRO RIVERA SILVA	26/06/2018	A-0575	➤ APROBAR los Formularios para la Declaración, Producción y Liquidación correspondientes a los trimestres III y IV de 2010; I, II, III, IV de 2011 y I de 2018, para arcillas misceláneas y cerámicas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración, Producción y Liquidación correspondientes a los trimestres II trimestre de 2012, para arcillas misceláneas y el IV trimestre de 2012, para arcillas cerámicas lo anterior teniendo en cuenta que el titular realiza el pago de manera completa a capital e intereses y de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018. ➤ ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Regalías de los trimestres III y IV de 2008, para arcillas misceláneas y cerámicas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.655) pesos, por concepto de regalías, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2008, 2009, 2010 y 2012, junto con su plano anexo, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018. ➤ NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2017 y anual de 2016 presentados a través de la plataforma del SI. MINERO, de acuerdo a las observaciones indicadas en 2.3 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018.

						2. REQUERIMIENTOS 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los FBM semestral del 2017 y anual de 2016, de acuerdo con las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual tuvo vigencia hasta el nueve (9) de junio de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Que, conforme a lo anterior, se pone en conocimiento al titular del Contrato de Concesión DFS-071 que se emitió Concepto Técnico No. 370 del veinte (20) de junio de 2018.
34	CONTRATO DE CONCESION	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S		26/06/2018	A-0576 ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. REFORZAR la señalización informativa y preventiva en la zona operativa y zonas de recuperación. Lo cual será verificado en la próxima visita. 2. MANTENGA en el área del Contrato de Concesión los registros de producción de manera que se puedan revisar en el momento de la visita. 3. PRESENTE los registros de producción de los dos últimos trimestres (IV de 2017 y I de 2018). 4. REALICE el plano de riesgos de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la matriz de riesgos para el área del contrato de concesión. ACEPTAR el cumplimiento a lo requerido en el Auto PAR-I N° 000855 del 14 de agosto de 2017 respecto a la inactividad minera, y Auto PAR-I N° 000995 del 11 de septiembre de 2017 referente a la justificación técnica de explotación, repuestas allegadas mediante radicado N° 20179010022642 del 29 de agosto de 2017 y radicado N° 20179010270462 del 31 de octubre de 2017; lo anterior conforme lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 305.

						Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HJU-15081X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 305 de fecha 21 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
35	LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	18/06/2018	A-GEMT M-00106	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.461, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0622 -73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue contrato de cesión de derechos (documento de negociación) copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria, documentos que acrediten la capacidad legal de la sociedad y del representante legal para contratar con el Estado, la vigencia de la persona jurídica y los documentos que soporten la capacidad económica de la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA LTDA identificado con NIT. 900.237.153-1, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20189010300332 del 31 de mayo de 2018.
36	CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO Y MINTATA S.A.S	18/06/2018	A-GEMT M-00107	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA COMERCIALMINALMAG LTDA- en calidad de titular y peticionario, allegar dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la sociedad MINTATA S.A.S. identificada con NIT 901.134.802-4, en la que manifieste que la sociedad cesionaria no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y concordantes, así como el contrato de cesión de derechos (documento de negociación), copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria y aquellos documentos que acrediten la capacidad legal del representante legal (Autorizaciones) y de la sociedad cesionaria para contratar con el Estado, dentro del mismo término la sociedad titular deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesion so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 1 de junio de 2018 con radicado No. 20185500508042.
37	AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO	27/06/2018	A-0577	PRIMERO: REQUERIR a la querellante Alcaldía Municipal de Hobo - Huila, a través de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO TOVAR BAUTISTA, Titular de la Autorización Temporal No. SC8-15181, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender DESISTIDO EL TRÁMITE de amparo administrativo presentado, escrito donde indique las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá, en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios.
38	CONTRATO DE CONCESION	4205	CEMEX COLOMBIA S.A	27/06/2018	A-0578	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 312 de 25 de junio de 2018.
39	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	27/06/2018	A-0579	Aprobar los pagos efectuados junto con sus intereses del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

Aprobar los pagos efectuados junto con sus intereses del canon superficario de la primera y segunda anualidad de exploración adicional.

ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2013.

ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre de 2017.

No Aprobar Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101000801 expedida por la Compañía de Seguros Del Estado, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018 de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 318 del 29 de mayo de 2018.

No Aprobar el pago efectuado por concepto de visita de fiscalización requerida en AUTO PAR-I N°004 del 6 de marzo de 2013 y AUTO PAR-I N°001236 de 26 de octubre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 318 del 29 de mayo de 2018.

Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, que cuenta con saldos a favor de QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$508), por concepto de pago canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$28), por concepto de pago canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional, y ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.760), por concepto de pago canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, del pago efectuado el día 11 de enero de 2018.

REQUERIMIENTO.

Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración, Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre del 2013y I trimestre de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2017 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

							Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento No. 21-43-101016688 expedida por Seguros del Estado S.A, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 318 del 29 de mayo de 2018, por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
40	CONTRATO DE CONCESION	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S		27/06/2018	A-0580	Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías los cuales fueron presentados en cero y corresponden a II, III, IV, del 2012; I, II, III, IV, del 2013; I, II, III, del 2014; I, del 2015 Aprobar el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2014; (II), (III), (IV) trimestre del 2015; (I), (II), (III), (IV) trimestre del 2016; (I), (II), (III), (IV) trimestre del 2017 y (I) trimestre del 2018, pagos efectuados junto con sus intereses del canon superfiario de la primera y segunda anualidad de exploración adicional. Aprobar el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, junto con sus planos anexos. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), allegado por el titular conforme a las recomendaciones del numeral 2.5 del concepto técnico No. 384 del 27 de Junio de 2018. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$55.970) por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre del 2018, el cual podrá ser tenido en cuenta para evaluaciones futuras.

						REQUERIMIENTO. Requerir Bajo Causal de Caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, establecida en el Artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, la cual deberá contener las características descritas en el concepto técnico No. 384 del 27 de junio de 2018, por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 384 del 27 de junio de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago del saldo faltante por concepto de visita de inspección campo al área del título minero No. 0680-73, requerida Mediante la resolución No. PAR-I 004 del 06 de marzo del 2013, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.224.909) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El pago correspondiente a la visita de fiscalización deberá realizarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones", que se encuentra en la página web de la entidad, http://www.anm.gov.co Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 384 del 27 de Junio de 2018, dentro del expediente contentivo.
40	CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y OTRO		27/06/2018	A-0581 RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HF1-142, que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 321 de fecha veintisiete (27) de junio de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HF1-142, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 321 de fecha veintisiete (27) de junio de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 36 de 36

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veintinueve (29) de junio de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea